

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Pasó a Despacho de la Señora Juez el presente tramite de **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**, con memoriales allegados por la liquidadora en los cuales, entre otras, pone en conocimiento del Despacho las actuaciones surtidas al interior del procedimiento.

Sírvase a proveer.

Manizales, 27 de febrero de 2023.

**LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS**  
**SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
**Veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**

**Auto Interlocutorio No. 427**

**Proceso: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO**  
**COMERCIANTE**

**Solicitante: JULIÁN ALBERTO GAITÁN ARIAS**

**Radicado: 17001-40-03-005-2020-00370-00**

Visto el informe secretarial que antecede, se agrega al de marras memorial allegado por la liquidadora designada en el presente trámite, en el cual informa al Despacho que la excompañera permanente del deudor fue notificada por aviso a través de correo certificado a la dirección aportada por el señor JULIÁN ALBERTO GAITÁN ARIAS, con fecha del 02 de agosto de 2022.

Asimismo, informe detallado de las actuaciones surtidas por parte de la auxiliar de la justicia, del cual se extractan los siguientes puntos relevantes:

La notificación por aviso de los acreedores, respecto de la apertura de liquidación patrimonial del deudor, se surtió así: el 31 de octubre y primero de noviembre de 2021 a las entidades BANCO DE OCCIDENTE y BANCOLOMBIA respectivamente, así como al correo electrónico relacionado por el deudor como perteneciente a la señora PAULA ANDREA GÓMEZ CARDONA y asimismo, a través de correo certificado a la dirección física también aportada por el interesado.

Una vez subsanado el yerro en la identificación del insolvente, se procedió por parte de la señora liquidadora a realizar un nuevo emplazamiento a través de medio de comunicación de amplia circulación, como puede evidenciarse en el informe que a través de esta providencia se incorpora.

Aunado, se evidencia que el emplazamiento surtido a través del registro nacional de emplazados se adelantó de forma adecuada y conforme a derecho, con los datos y particularidades propias de este proceso, por cuanto no existe lugar a correcciones o a requerir se agoten nuevamente ambos trámites.

Frente a la compra de cartera vencida del deudor, informada por la liquidadora y llevada a cabo al parecer entre Bancolombia y COVINOC, se tiene que, este despacho no evidencia pronunciamiento alguno por parte de las entidades mencionadas, y tampoco solicitud por parte de esta última para ser vinculada y tenida en cuenta dentro del trámite de liquidación conforme a lo preceptuado por el artículo 566 del Código General del Proceso, pese a haber sido convocada por la liquidadora el 2 de julio de 2022 a través de correo certificado; en este punto debe aclararse que, el Banco de Occidente, a través de memorial visible en el archivo 69 del cuaderno C01Principal, solicitó su reconocimiento como acreedor, sin embargo, esta situación ya se encuentra superada desde el trámite de negociación de deudas.

Corolario, una vez surtidas las notificaciones y publicaciones requeridas, así como surtido el término para hacerse parte dentro del presente trámite sin que se hayan aportado solicitudes diferentes a las arrimadas inicialmente con el fracaso de la negociación de deudas del señor JULIÁN ALBERTO GAITÁN ARIAS, se **REQUERIRÁ a la señora liquidadora** para que actualice el inventario y avalúo de los bienes del deudor, e informe de manera DETALLADA y CONCRETA, el estado de conservación de los mismos, así como el lugar exacto donde están ubicados y a cargo de quien se encuentran.

Para efectos del cabal cumplimiento de lo anterior se **REQUIERE al deudor**, para que preste la mayor colaboración en el desarrollo de la anterior diligencia por parte de la auxiliar de la justicia, disponiendo de los medios tecnológicos que así se demanden para la verificación del estado de los bienes que hacen parte de la masa a adjudicar.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO**  
**LA JUEZ**

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Por Estado No. 29 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 28 de febrero de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS  
Secretaría